

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 47  
SERIE 2019-2020**

Presentado por los señores Marco Antonio Rigau Jiménez y José  
E. Rosario Cruz

Referido a: Sesión especial

Fecha de presentación: 4 de marzo de 2020

**RESOLUCIÓN**

**PARA EXPRESAR NUESTRA OPOSICIÓN A LA CONSULTA PLEBISCITARIA PROPUESTA POR LA MAYORÍA PARLAMENTARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO, SOLICITAR A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y AL SENADO DE PUERTO RICO QUE NO APRUEBEN EL PROYECTO DEL SENADO 1467; DE SER APROBADO, SOLICITAR A LA GOBERNADORA WANDA VÁZQUEZ GARCED QUE NO LO CONVIERTA EN LEY; Y PARA OTROS FINES.**

- 1 **POR CUANTO:** El preámbulo de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico nos  
2 expresa que “entendemos por sistema democrático aquel donde la voluntad del pueblo es  
3 la fuente del poder público, donde el orden político está subordinado a los derechos del  
4 hombre y donde se asegura la libre participación del ciudadano en las decisiones  
5 colectivas”. Nuestra Carta Magna, en la Sección 1 del Artículo 1, resalta que el “poder  
6 político emana del pueblo y se ejercerá con arreglo a su voluntad” y la Sección 2 del  
7 Artículo 2 sostiene que las “leyes garantizarán la expresión de la voluntad del pueblo

1           mediante el sufragio universal, igual, directo y secreto, y protegerán al ciudadano contra  
2           toda coacción en el ejercicio de la prerrogativa electoral.”

3   **POR CUANTO:** La pureza, balance y justicia de las leyes y procesos que regulan la participación  
4           de los hombres y mujeres en toda determinación que se relacione a su futuro político es la  
5           piedra angular de todo sistema que pretenda llamarse “democrático”, por lo que toda  
6           maquinación o estratagema creada con la intención de interferir, influir o manipular este  
7           principio debe ser rechazada y denunciada. El ejercicio de los puertorriqueños a su derecho  
8           a la autodeterminación del estatus político de nuestro país, y su relación con los Estados  
9           Unidos de América, reviste el más alto interés público, por lo que los procesos diseñados  
10          para hacer valer la voluntad de nuestro pueblo deben reflejar madurez, equidad,  
11          inclusividad y respeto para todas las tendencias e ideologías.

12   **POR CUANTO:** El Gobierno de los Estados Unidos expresó, a través del Secretario de Justicia  
13          Federal en el año 2017, que para que el Gobierno de Puerto Rico pudiera acceder a una  
14          asignación federal de \$2,500,000 dispuesta en la *Consolidated Appropriations Act of 2014*  
15          (*Pub. Law 113-76*), dicho departamento debía evaluar que “*the voter education materials,*  
16          *plebiscite ballot and related materials are compatible with the Constitution and laws and*  
17          *policies of the United States*”. El Departamento de Justicia Federal expresó, para no brindar  
18          su aval a la consulta celebrada en el año 2017 lo siguiente: “*the plebiscite ballot is not*  
19          *compatible with these policies, as it is not drafted in a way that ensures that its result will*  
20          *accurately reflect the current popular will of the people of Puerto Rico. As transmitted, the*  
21          *ballots omits Puerto Rico’s current territorial status as an available option and instead*  
22          *provides the people of Puerto Rico with only two choices: “Statehood” or “Free*  
23          *Association/Proclamation of Independence”... Furthermore, the Department has*  
24          *determined that the plebiscite ballot language contains several ambiguous and potentially*  
25          *misleading statements, which may hinder voters’ ability to make a fully informed choice as*  
26          *well as efforts to ascertain the will of the people from the plebiscite results.”*

1 **POR CUANTO:** La mayoría parlamentaria en el Senado de Puerto Rico ha presentado el Proyecto  
2 del Senado 1467, cuyo título lee de la siguiente manera: “Para establecer la “Ley para la  
3 Solución Final del Estatus Político de Puerto Rico”, a los fines de disponer las reglas para  
4 la celebración de un plebiscito el 3 de noviembre de 2020. El referido proyecto solicitará  
5 al electorado votar SÍ o NO a la siguiente pregunta: “¿Debe Puerto Rico ser admitido  
6 inmediatamente dentro de la Unión como un Estado?” La medida establece que votar SÍ  
7 significará: “Reclamo que el Gobierno Federal reconozca inmediatamente la igualdad de  
8 mis deberes y derechos como ciudadano americano con la estadidad en unión permanente  
9 con todos los estados de la Unión.” Votar NO, por su parte, significará: “Rechazo la unión  
10 permanente con la estadidad y reclamo que el gobierno federal reconozca inmediatamente  
11 la soberanía de Puerto Rico separada de Estados Unidos de América con un “Tratado de  
12 Independencia en Libre Asociación” o con la “Independencia Total”. Por último, el  
13 proyecto dispone que no se contabilizarán los votos no emitidos ni las papeletas  
14 depositadas en blanco para efectos del conteo y análisis del resultado que certificará la  
15 Comisión Estatal de Elecciones.

16 **POR CUANTO:** El Proyecto del Senado 1467, que la mayoría parlamentaria del Partido Nuevo  
17 Progresista pretende aprobar, representa un atentado a la democracia puertorriqueña. Lejos  
18 de promover una consulta “Estadidad Sí o NO”, al leer las implicaciones de lo que  
19 significan las opciones, que aparentan ser una consulta Estadidad o Independencia, en la  
20 que el electorado que no profesa ninguna de esas ideologías potencialmente no tendría una  
21 alternativa para expresarse. No cumple con los postulados dispuestos desde el 2017 por el  
22 Departamento de Justicia Federal respecto a los requisitos mínimos para estos avalar una  
23 consulta que cumpla con las disposiciones de la Ley Pública 113-76 de 2014 y, por ende,  
24 el subsidio de fondos federales para su realización.

25 **POR CUANTO:** Además, el diseño y confección de la papeleta, como las alternativas,  
26 definiciones e implicaciones del SÍ y el NO, claramente violentan y contradicen las

1 expresiones que el Departamento de Justicia Federal ha dejado meridianamente claros para  
2 avalar una consulta, ya que igual al proceso del 2017, esta consulta nuevamente excluye la  
3 participación de un sector significativo del electorado e incluye lenguaje confuso y  
4 ambiguo que crea una impresión falsa en el elector respecto a las alternativas que tiene ante  
5 sí y vicia, por ende, la intención e interpretación de la voluntad del pueblo en las urnas.  
6 Excluye a quienes no creen en la estadidad o la independencia al no contar con alternativas  
7 que la representen, incluye unas implicaciones que legal y políticamente son confusas e  
8 incorrectas para manipular y viciar la intención del elector, y al no cumplir con los  
9 parámetros dispuestos por el gobierno federal para legitimar este ejercicio y, por ende, no  
10 ser vinculante al gobierno federal de los Estados Unidos de América, convierte está mal  
11 llamada “consulta” en otro mecanismo fallido para adelantar la agenda anexionista en  
12 donde se resalta la total ausencia de consenso entre los puertorriqueños, violentando así los  
13 preceptos más básicos y elementales que encarnan los valores democráticos de nuestro  
14 pueblo.

15 **POR CUANTO:** Esta Legislatura Municipal de San Juan, ciudad capital de Puerto Rico, expresa  
16 su más rotundo rechazo al Proyecto del Senado 1467, ya que, una consulta a los  
17 puertorriqueños para atender el tema de nuestra relación política debe tener como principio  
18 fundamental el ser un proceso inclusivo entre las alternativas políticas y movimientos  
19 ideológicos y vinculante con los Estados Unidos de América, el Proyecto del Senado 1467  
20 no cumple con ninguno de estos parámetros.

21 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**  
22 **PUERTO RICO:**

23 **Sección 1ra.:** Expresar nuestra oposición a la consulta plebiscitaria propuesta por la  
24 mayoría parlamentaria de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, por constituir una medida que  
25 no promueve un proceso inclusivo para realizar un ejercicio de autodeterminación política y cuyo  
26 resultado no es vinculante para los Estados Unidos de América.

1           **Sección 2da.:** Solicitar a la Cámara de Representantes y al Senado de Puerto Rico que no  
2   aprueben el Proyecto del Senado 1467. De ser aprobado, solicitar a la gobernadora Wanda Vázquez  
3   Garced que no lo convierta en ley.

4           **Sección 3ra.:** Autorizar a la alcaldesa del Municipio Autónomo de San Juan y al presidente  
5   de la Legislatura Municipal de San Juan a llevar a cabo todas aquellas gestiones cónsonas con esta  
6   resolución y a utilizar los recursos necesarios disponibles para lograr los objetivos de esta medida.

7           **Sección 4ta.:** Copia de esta resolución será enviada a la gobernadora, a los presidentes y a  
8   la Secretaría de la Cámara de Representantes y del Senado para que sea distribuida a todos los  
9   miembros de la Asamblea Legislativa.

10          **Sección 5ta.:** La presente resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
11   aprobación.